Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que por ser suficientemente clara la sentencia de fs. 52, se desestima la solicitud de fs. 53.

Por ello, se desestima la aclaratoria. Notifíquese y estése a lo demás ordenado a fs. 52.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de aclaratoria interpuesto por **Argos Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros**, representada por la Dra. **Stella María Durand.**